
REGLAMENTO INTERNO

DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL



Ayuntamiento 2025 • 2027
Calimaya
Un gobierno para *todas* *todos*

OCTUBRE DEL 2025

ÍNDICE

ARTÍCULO PRELIMINAR, MARCO JURÍDICO Y FUNDAMENTO LEGAL	3
ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO	4
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
ARTÍCULO 3. DEFINICIONES	4
ARTÍCULO 4. DERECHOS	5
ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES	5
ARTÍCULO 6. NORMAS DE CONDUCTA	5
ARTÍCULO 7. CONDICIONES LABORALES	6
ARTÍCULO 8. FUNCIONES INTERNAS POR ÁREA	6
ARTÍCULO 8.1. AUXILIAR ADJUNTA DE LA DIRECCIÓN	6
ARTÍCULO 8.2. COORDINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES	7
ARTÍCULO 8.3. COORDINACIÓN DE ENLACE Y DESARROLLO HUMANO	7
ARTÍCULO 8.4. COORDINACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL	7
ARTÍCULO 8.5. COORDINACIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	7
ARTÍCULO 8.6. SECRETARIAS	8
ARTÍCULO 8.7. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	8
ARTÍCULO 8.8. REPORTE DE METAS Y AVANCES	8
TRANSITORIOS	8
GLOSARIO	9
I. TÉRMINOS INSTITUCIONALES	9
II. TÉRMINOS JURÍDICOS Y NORMATIVOS	9
III. TÉRMINOS DE GESTIÓN Y PROGRAMAS SOCIALES	9
IV. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	10
V. TÉRMINOS OPERATIVOS	10

ARTÍCULO PRELIMINAR, MARCO JURÍDICO Y FUNDAMENTO LEGAL

El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4, 7 y 21 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y Municipios; así como los artículos 65, 173 y 174 del Bando Municipal de Calimaya, Estado de México.

Asimismo, serán observadas como **disposiciones complementarias** aquellas leyes estatales y federales que orientan el quehacer de la Dirección de Bienestar Social en materia de política social, bienestar animal, atención a la juventud, planeación municipal, transparencia, protección de datos personales y ética administrativa, entre las que destacan:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Desarrollo Social
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud
- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México y Municipios
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios
- Código para la Biodiversidad del Estado de México
- Ley de la Juventud del Estado de México
- Bando Municipal de Calimaya 2025

Asimismo, resultan aplicables de manera transversal las leyes en materia de **transparencia, protección de datos personales y responsabilidades administrativas**, las cuales establecen los principios generales de actuación ética, rendición de cuentas y protección de la información personal que debe observar el personal adscrito a la Dirección de Bienestar Social, en cumplimiento de sus funciones públicas.

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas, procedimientos y lineamientos internos que regirán el funcionamiento de la **Dirección de Bienestar Social** del Ayuntamiento de Calimaya, con el fin de asegurar una correcta administración y ejecución de las funciones dentro de las siguientes áreas y coordinaciones:

- Auxiliar Adjunta de la Dirección.
- Coordinación de Programas Sociales.
- Coordinación de Enlace y Desarrollo Humano.
- Coordinación de la Unidad de Control y Bienestar Animal.
- Coordinación Municipal de Atención a la Juventud.
- Secretarías.
- Auxiliares Administrativos.

Este reglamento busca regular el comportamiento y la interacción entre los miembros de la dirección, así como promover la eficiencia, la transparencia y el respeto mutuo.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento será de aplicación obligatoria para todo el personal adscrito a la Dirección de Bienestar Social del Ayuntamiento de Calimaya, incluyendo al personal operativo, administrativo, de coordinación y de apoyo, independientemente de su tipo de contratación (temporal, permanente, por honorarios o por proyecto), con excepción del personal sindicalizado.

La Dirección de Bienestar Social se fundamenta en el artículo 65 del Título Séptimo del Bando Municipal de Calimaya, y tiene como finalidad coordinar, gestionar y ejecutar programas y servicios destinados a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, promoviendo el desarrollo social y humano del municipio.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento se entenderá por Bienestar Social, Auxiliar adjunta, Coordinaciones, Secretaría Adscrita, Auxiliares Administrativos Adscritos a:

- **Bienestar Social:** Conjunto de actividades, servicios y programas orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Calimaya.

- **Auxiliar Adjunta de la Dirección:** Encargada de asistir directamente a la Dirección de Bienestar Social en tareas estratégicas y operativas, facilitando la coordinación entre las diferentes áreas, el seguimiento de acuerdos institucionales y la gestión de asuntos prioritarios.
- **Coordinadores:** Encargados de la planeación, implementación y seguimiento de los programas y servicios de bienestar social en sus respectivas áreas, asegurando una ejecución eficiente y efectiva de las acciones dirigidas a la comunidad.
- **Secretarias:** Área encargada de las funciones de apoyo administrativo y logístico dentro de la dirección, incluyendo la gestión de agendas, reuniones y documentación.
- **Auxiliares Administrativos:** Personal que apoya en diversas funciones administrativas como el manejo de documentos, archivo, y asistencia general en las coordinaciones.

ARTÍCULO 4. DERECHOS

Los empleados tienen derecho a un trato respetuoso, capacitación, acceso a información relevante, y a proponer mejoras.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES

Cumplir con horarios, normas internas, confidencialidad, y colaborar en los proyectos de la dirección.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE CONDUCTA

Incluye puntualidad, respeto mutuo, uso adecuado de recursos, ética profesional, y condiciones de higiene y seguridad.

- **Puntualidad:** Todo el personal deberá cumplir con el horario establecido para su jornada laboral. Las ausencias y retardos deberán ser justificadas de acuerdo con los procedimientos internos.
- **Respeto mutuo:** Todos los colaboradores deben comportarse con cortesía y respeto hacia sus compañeros, superiores y ciudadanos.
- **Uso adecuado de recursos:** Los recursos de la dirección (materiales, equipos y financieros) deben ser utilizados exclusivamente para los fines institucionales.
- **Ética profesional:** El personal de la dirección debe actuar con honestidad, responsabilidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.

- **Higiene y seguridad:** El entorno de trabajo debe mantenerse limpio y seguro. Cada miembro es responsable de su espacio y de contribuir al orden en el área común.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES LABORALES

Horario de trabajo: El horario laboral será de lunes a viernes, de 9:00 am a 18:00 pm, con un descanso para comida de una hora, en conformidad con la legislación vigente, siempre y cuando no se cuente con actividades fuera de la oficina, así como contar con previa autorización de la Dirección de Bienestar Social, con excepción del personal sindicalizado.

- **Permisos y ausencias:** Los permisos deben ser solicitados con antelación en caso de enfermedad, asuntos personales, maternidad, o cualquier otra situación que lo justifique.
- **Salidas Oficiales:** El personal deberá presentar una justificación formal para ausentarse de sus labores cuando participe en actividades oficiales, especificando el motivo, fecha y horario de la salida, así como la dependencia o entidad responsable. Esta justificación deberá ser autorizada por la dirección correspondiente para asegurar la correcta gestión administrativa y el cumplimiento de las responsabilidades institucionales.
- **Reporte de llegada a la oficina:** Todo el personal deberá presentarse y reportarse directamente con la Dirección de Bienestar Social al momento de su llegada a la oficina, para coordinar las actividades del día.

Este procedimiento es obligatorio para asegurar el control administrativo y la adecuada organización del trabajo institucional.

- **Equipo de trabajo:** La dirección proporcionará a cada miembro del personal el equipo necesario para desempeñar sus funciones, como computadoras, material de oficina, uniformes (si aplica), con base en la disponibilidad de recursos materiales y presupuestales.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES INTERNAS POR ÁREA

Cada unidad administrativa de la Dirección de Bienestar Social tendrá las siguientes funciones específicas:

ARTÍCULO 8.1. AUXILIAR ADJUNTA DE LA DIRECCIÓN

- Brindar apoyo administrativo y personal al titular de la dirección.
- Gestionar reuniones, agendas y comunicaciones de la dirección.

- Otros que se encuentren establecidos en el manual de organización o que sean asignados por la dirección, conforme a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 8.2. COORDINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

- Gestionar solicitudes y registros de beneficiarios.
- Coordinar la implementación de programas de apoyo social.
- Evaluar y hacer seguimiento a los programas existentes.
- Detectar áreas con rezago y necesidades sociales, identificándolas como zonas prioritarias para orientar eficazmente las acciones de los programas.
- Otros que se encuentren establecidos en el manual de organización o que sean asignados por la dirección conforme a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 8.3. COORDINACIÓN DE ENLACE Y DESARROLLO HUMANO

- Implementar programas de desarrollo personal y social.
- Coordinar actividades de integración comunitaria.
- Gestionar y promover talleres, cursos y eventos para la comunidad.
- Otros que se encuentren establecidos en el manual de organización o que sean asignados por la dirección, conforme a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 8.4. COORDINACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

- Atender animales en situación de calle.
- Coordinar campañas de esterilización y adopción.
- Dar seguimiento oportuno a los reportes recibidos de la ciudadanía y orientarlos hacia las áreas correspondientes para su atención y resolución.
- Promover la educación sobre el bienestar animal.
- Otros que se encuentren establecidos en el manual de organización o que sean asignados por la dirección, conforme a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 8.5. COORDINACIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

- Diseñar, coordinar e implementar actividades, pláticas, talleres y proyectos que fomenten el desarrollo integral de las y los jóvenes.
- Estimular y facilitar la inclusión activa de jóvenes en espacios de decisión, cultura, deporte, emprendimiento y liderazgo comunitario.

- Establecer alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para fortalecer las oportunidades y recursos destinados a la juventud.
- Monitorear el impacto de los actividades ejecutadas, asegurando su efectividad y proponiendo mejoras continuas.
- Otros que se encuentren establecidos en el manual de organización o que sean asignados por la dirección, conforme a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 8.6. SECRETARIAS

- Apoyar con la logística para las funciones operativas de la dirección.
- Gestionar documentos oficiales, archivo y correspondencia.
- Otros que se encuentren establecidos en el manual de organización o que sean asignados por la dirección, conforme a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 8.7. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

- Asistir en tareas administrativas generales.
- Apoyar en el manejo de archivos y en la organización de documentos.
- Supervisar y validar los apoyos sociales otorgados por las distintas coordinaciones de la Dirección de Bienestar Social, asegurando su correcta distribución, cumplimiento de objetivos y alineación con los criterios establecidos.
- Otros que se encuentren establecidos en el manual de organización o que sean asignados por la dirección, conforme a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 8.8. REPORTES DE METAS Y AVANCES

- Cada coordinación está obligada a presentar reportes de metas y avances del plan establecido de forma mensual. Esto incluye resultados cuantitativos y cualitativos para medir el impacto y el progreso de cada programa o actividad.

TRANSITORIOS

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la gaceta municipal por parte del Ayuntamiento de Calimaya y su publicación interna en la Dirección de Bienestar Social.

GLOSARIO

Se incluyen definiciones institucionales, jurídicas, sociales, organizacionales y operativas.

I. TÉRMINOS INSTITUCIONALES

Dirección de Bienestar Social: Unidad administrativa encargada de coordinar y ejecutar programas sociales para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de grupos vulnerables.

Desarrollo Social: Proceso integral que busca mejorar las condiciones económicas, educativas, culturales y de salud de una comunidad.

Grupos Vulnerables: Sectores de la población que enfrentan condiciones de desventaja económica, social o física, como adultos mayores, personas con discapacidad, madres solteras y jóvenes en riesgo.

Inclusión Social: Políticas y acciones que buscan garantizar la participación plena de todos los individuos en la vida social, económica y cultural.

Tejido Social: Red de relaciones comunitarias que fomentan la cohesión, confianza y colaboración entre los ciudadanos.

II. TÉRMINOS JURÍDICOS Y NORMATIVOS

Marco Jurídico: Conjunto de leyes, reglamentos y normas que regulan las acciones de una dependencia pública.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Ley suprema que rige el orden jurídico nacional y garantiza los derechos fundamentales.

Ley Orgánica Municipal: Normativa que establece la estructura, competencias y funcionamiento de los gobiernos municipales.

Transparencia: Principio que obliga a las instituciones públicas a garantizar el acceso a la información y rendición de cuentas.

Rendición de Cuentas: Obligación de informar y justificar el uso de recursos públicos ante la ciudadanía.

III. TÉRMINOS DE GESTIÓN Y PROGRAMAS SOCIALES

Políticas Públicas: Estrategias diseñadas por el gobierno para atender problemáticas sociales.

Programas Sociales: Acciones específicas implementadas para beneficiar a sectores prioritarios (ej. apoyos económicos, talleres, campañas de salud).

Asistencia Social: Ayuda directa a personas en situación de vulnerabilidad (alimentación, vivienda, salud).

Participación Ciudadana: Involucramiento de la población en la toma de decisiones y evaluación de políticas públicas.

Impacto Social: Efecto positivo o negativo generado por un programa o política en la calidad de vida de la población.

IV. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Dirección de Bienestar Social: Máxima autoridad ejecutiva de una dependencia (ej. Directora de Bienestar Social).

Coordinación: Área especializada en una función específica (ej. Coordinación de Programas Sociales).

Enlace Institucional: Vinculación entre dependencias gubernamentales y sociedad civil para proyectos conjuntos.

Bienestar Animal: Acciones para garantizar el trato digno y la protección de los animales.

Desarrollo Humano: Proceso de fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas para mejorar la calidad de vida.

V. TÉRMINOS OPERATIVOS

Diagnóstico Social: Estudio para identificar necesidades y prioridades de una comunidad.

Focalización: Selección de beneficiarios basada en criterios de vulnerabilidad.

Capacitación: Procesos de formación para mejorar habilidades técnicas o sociales.

Sostenibilidad: Diseño de programas que perduren en el tiempo sin agotar recursos.

Voluntariado: Participación no remunerada de ciudadanos en causas sociales.

VALIDÓ

**C. OMAR GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE CALIMAYA, MÉXICO.**

ELABORÓ

**C. YULI PATRICIA TARANGO VELAZQUEZ.
DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL.**

**C. YAZMÍN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
CALIMAYA, MÉXICO.**



DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.

Municipio de Calimaya, Estado de México.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE CALIMAYA.

PRIMERA EDICIÓN: Octubre 2025.

ELABORADO POR: C. Yuli Patricia Tarango Velazquez.

PRESENTADO POR: C. Yuli Patricia Tarango Velazquez,
Directora de Bienestar Social de Calimaya.

DOMICILIO: Jardín Enrique Carniado No. 1,
Col. Centro, Calimaya, Estado de México, C.P. 52200
Documento público de libre consulta.